



G.R.I.	
REG. N°	8546748
EXP. N°	5836884



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 874 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 06 DIC. 2024

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 632-2024-GRJ/GRI; el Informe Técnico N° 2639-2024/GRJ/GRI/SGSLO; el Informe N° 130-2024-GRJ-GRI/SGSLO/APT; Asientos de cuaderno de obra N°s 174 y 175; el Certificado de Conformidad de Obra; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Huayao, suscriben el Contrato N° 28-2024/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO – HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE CATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2601529, por la suma económica de S/ 3'883,725.00 (Tres Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Veinticinco con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, a través del asiento N° 174 del cuaderno de obra, de fecha 26 de noviembre de 2024, el residente de obra, deja asentado que se ha culminado con la ejecución de la obra y solicita al inspector de obra realizar la verificación de los trabajos realizados y, en consecuencia la posterior notificación a la Entidad para la respectiva recepción de obra;

Que, el inspector de obra, en respuesta a la solicitud del residente de obra, en el asiento N° 175 del cuaderno de obra de fecha 26 de noviembre de 2024, señala expresamente que ha verificado la culminación de los trabajos de ejecución de obra:





Gobierno Regional Junín



**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO – HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI N° 2601529; por lo que se comunica a la Entidad para la conformación del comité de recepción de obra;**

Que, de fecha 26 de noviembre de 2024 se suscribe el Certificado de Terminación de Obra, entre el residente de obra ingeniero Edgar Tovar Baca y el inspector de obra ingeniero Augusto Paredes Taipe, quienes señalan lo siguiente:

*“Luego de la verificación de los trabajos a la culminación del proyecto el 26 de noviembre de 2024, respecto a las partidas, metrados, planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva aprobados en el Expediente Técnico, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 593-2023-G.R.-JUNÍN/GRI; POR LO UQE HABIÉNDOSE ENCONTRADO CONFORME, se deja constancia que el proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO – HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI N° 2601529, se ha cumplido con la ejecución como se detalla en el Expediente Técnico Contractual (...);*

Que, por medio del Informe N° 130-2024-GRJ-GRI/SGSLO/APT de fecha 02 de diciembre de 2024, el inspector de obra ingeniero Augusto Paredes Taipe, comunica que ha verificado la culminación de los trabajos de ejecución de obra, hecho que debe comunicarse a la Entidad para solicitar la conformación del comité de recepción de obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO – HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI N° 2601529;

Que, mediante el Informe Técnico N° 2639-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la conformación del comité de recepción, en mérito a lo señalado por el residente e inspector de Obra, quienes suscriben el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, proponiendo a los siguientes profesionales:



- |                   |   |  |
|-------------------|---|--|
| <b>PRESIDENTE</b> | : | <b>ING. JOSE LUIS ROJAS CAJACURI</b><br>Personal de Planta de la SGSLO               |
| <b>MIEMBRO</b>    | : | <b>ING. ROLANDO CAMPOS ACEVEDO</b><br>Personal de Planta de la Sub Gerencia de Obras |
| <b>MIEMBRO</b>    | : | <b>C.P.C. LUZ MARÍA MARÍN VILLALVA</b><br>Personal de Planta de la SGSLO             |
| <b>ASESOR 1</b>   | : | <b>ING. AUGUSTO PAREDES TAIPE</b><br>Inspector de Obra                               |
| <b>ASESOR 2</b>   | : | <b>Ing. EDGARD TOVAR BACA</b><br>Residente de Obra                                   |



Que, el ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, mediante el Informe Técnico N° 632-2024-GRJ/GRI de fecha 04 de diciembre de 2024, otorga procedencia a la conformación del comité de recepción de obra a fin que se emita el acto resolutivo correspondiente, ya que se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en la Directiva General N° 004-2018-GRJUNÍN-GRI, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN";

Que, al respecto el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

**"ARTICULO 208.- RECEPCION DE LA OBRA Y PLAZOS**

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos";

Que, en concordancia con la norma citada, la Directiva General N° 004-2018-GRJUNÍN-GRI, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", prescribe:

(...)

**6.17. DEL INFORME DE CULMINACION DE OBRA.**

(...)

6.17.2 El Supervisor o Inspector, verificara que el Contratista haya culminado la Obra de acuerdo a las exigencias estipuladas en el Expediente Técnico y haber cumplido con la presentación de todas las pruebas, ensayos y certificados de control de calidad de la Obra.

6.17.3 Sólo si se cumple el numeral anterior el Supervisor o Inspector procederá a emitir el Certificado de Terminación de Obra, señalado en el Anexo N° 04 de la presente Directiva, e informará a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de ocurrido el hecho, ratificando o no lo indicado por el Residente de Obra.





6.17.4 *Habiendo cumplido con lo indicado en los literales antes indicado, el Supervisor o Inspector, informará a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quien a su vez informará a la Gerencia Regional de Infraestructura, indicando que la obra fue concluida, para que se proceda a designar a la Comisión de Recepción, que será aprobada por Resolución Gerencial General Regional, en un plazo máximo de siete (07) días de recibido el informe del supervisor o inspector.*

6.17.5 *El Supervisor o Inspector de Obra, suscribirá conjuntamente con la Comisión de Recepción, en calidad de Asesor de la misma, el pliego de observaciones o el Acta de Recepción Final de la Obra. 6.17.6 La realización del Informe de culminación de obra se realizará de acuerdo con el marco normativo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento y demás normas internas existentes en el Gobierno Regional Junín sobre la materia*

**6.18. DE LA RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA**

6.18.1. *El residente de obra, anotara en el cuaderno de obra, la culminación de la obra y solicitara la recepción.*

6.18.2. *El Supervisor o Inspector en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios posteriores a la anotación en el cuaderno de obra, presentara un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, confirmando o no, lo señalado por el residente de obra, en caso confirme la culminación de la obra, al cien por ciento 100%, solicitara la conformación del comité de recepción de obra.*

6.18.3. *El Comité de Recepción de Obra, será designado por Resolución Gerencial General, la misma que será notificada al Contratista, Supervisor y/o Inspector y Miembros del Comité de Recepción, en el plazo máximo de (07) días hábiles de recibida el informe del Supervisor o Inspector de obra, quienes dentro del plazo de (20) días hábiles siguientes de recibida su designación, el Comité de Recepción inicia junto al contratista el procedimiento de recepción de obra.*

6.18.4. *El comité en pleno, luego de haber verificado la obra ejecutada, en caso de estar conforme dicha ejecución, levantará el Acta de Recepción Final, según el Anexo N° 05, de la presente Directiva.*

(...);

Que, de los actuados se advierte que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la normativa citada para proceder a la recepción de obra, según lo informado por el inspector de obra y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio para la conformación del comité de recepción de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO – HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2601529, según la propuesta señalada en el Informe Técnico N° 2639-2024/GRJ/GRI/SGSLO, en vista que se ha culminado con los trabajos de ejecución de la obra referida;

Que, con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Directiva N° 004-





2018/JUNIN-GRI y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR,** a los miembros del comité de recepción de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO – HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI N° 2601529, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

- PRESIDENTE** : **ING. JOSE LUIS ROJAS CAJACURI**  
Personal de Planta de la SGSLO
- MIEMBRO** : **ING. ROLANDO CAMPOS ACEVEDO**  
Personal de Planta de la Sub Gerencia de Obras
- MIEMBRO** : **C.P.C. LUZ MARÍA MARÍN VILLALVA**  
Personal de Planta de la SGSLO
- ASESOR 1** : **ING. AUGUSTO PAREDES TAIBE**  
Inspector de Obra
- ASESOR 2** : **Ing. EDGARD TOVAR BACA**  
Residente de Obra

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El comité de recepción de obra, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** que el comité de recepción de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución al Consorcio Huayao, inspector de obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



**ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ**  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 06 DIC 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL